



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. STEPHANIA ARANGO LOPEZ contra el señor FERNANDO ARANGO GRISALES

Al Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer sobre la notificación al demandado. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 392

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2022-00271-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos contra el señor FERNANDO ARANGO GRISALES, se agregará al expediente la citación por la diligencia de notificación del demandado, el cual según la demandante le fue remitido junto con los anexos y la demanda vía correo electrónico al ejecutado.

De acuerdo a lo anterior, deberá indicarse a la apoderada judicial, que si bien aporta citación para la diligencia de notificación al demandado,, esta no se ciñe a las disposiciones el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020, pues no cuenta con la acreditación de haber sido remitida al correo que adjunta, además de que omitió aportar la confirmación de entrega de dicha comunicación, tal como lo indica en uno de sus apartes la norma *...” Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos....”*

Por lo anterior, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102022-00271-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. STEPHANIA ARANGO LOPEZ contra el señor FERNANDO ARANGO GRISALES

RESUELVE:

PRIMERO.- Agregar para que obre y conste la citación para la notificación al demandado

SEGUNDO. Advertir a la parte actora que debe aportar la constancia de confirmación de entrega de dicha comunicación conforme lo indica el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 que dio vigencia al decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

05

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697fbb503bc58686395a0f24e5b2ae489759edc1790f6da8fe24769a3b80a232**

Documento generado en 21/02/2023 06:39:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>